

*X*

República del Ecuador  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.86-2-6-4-

09369

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
DIRECTORA DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No.85-1-01-3-00003.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No.DIA-CA-86- de 86- del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se estableció que la Compañía -  
**ALMACENES NE.SA.CO. S.A.**  
no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías; \*

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor **NELLY SALTOS CUELLO**, Administrador de la compañía **ALMACENES NE.SA.CO. S.A.** la multa de **UN MIL 00/100** sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.--Notificar al señor **NELLY SALTOS CUELLO** en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

1 0 NOV. 1986

\* Correspondiente al año 1985.

Exp #2084-85

RRG/rea  
86-10-28

*E. Uvidia*  
ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
DIRECTORA DE INSPECCION Y ANALISIS